



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 23 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 637-2022-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2015496) de fecha 25 de agosto del 2022, mediante el cual la Bachiller ANA MARÍA BORDA CONTRERAS, con Código N° 1529530521 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 006-2016-CU de fecha 05 de enero del 2016, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ANA MARÍA BORDA CONTRERAS en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la Bachiller ANA MARÍA BORDA CONTRERAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo nombre tanto en la base de datos como en su Diploma de Bachiller;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1112-2022-ORAA/UNAC del 13 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 0107-2022-IDSS-URA-ORAA, del 14 de setiembre del 2022, por el cual informa que la “*La estudiante, ANA MARÍA BORDA CONTRERAS con código N° 1529530521 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2015-II, con Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU de fecha 05 de enero del 2016 por la Modalidad ingreso Primeros Puestos, la estudiante está solicitando rectificación del segundo nombre. Informo que en la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU, figura el segundo nombre de la estudiante con tilde DICE: ANA MARÍA BORDA CONTRERAS.*”





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Habiéndose revisado en la Base de Datos del Sismat y del SGA el segundo nombre de la estudiante figura con tilde.”;*

Que, obra en autos la copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como ANA MARÍA BORDA CONTRERAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 958-2022-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre de la Bachiller ANA MARÍA BORDA CONTRERAS de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Art. 25 del Código Civil informa que *“se advierte de autos que el segundo nombre de la recurrente figura en la Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU como ANA MARÍA BORDA CONTRERAS, conforme al DNI adjunto en la solicitud, siendo el nombre completo correcto. Por lo que, corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante en el DIPLOMA DE BACHILLER”*; por lo que es de opinión que procede *“la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del SEGUNDO NOMBRE de la recurrente, en su DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER emitido por esta Casa Superior de Estudios, debiéndose consignar el nombre ANA MARÍA BORDA CONTRERAS.”*; y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es ANA MARÍA BORDA CONTRERAS”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1112-2022-ORAA/UNAC del 13 de setiembre del 2022 y el Informe N° 0107-2022-IDSS-URA-ORAA, del 14 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 958-2022-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y demás documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre, con tilde, de la recurrente; debiéndose consignar el nombre como **ANA MARÍA BORDA CONTRERAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

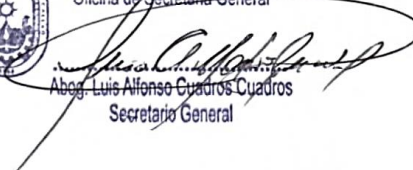
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OAJ,  
cc. OCI, ORAA, OBU, UCR e interesada.